

Líneas principales de acción socioeducativa con niños delincuentes en Extremadura (1900-1950)

*Rufina Clara Revuelta Guerrero
Eva Rocío Martín Rosso
Universidad de Valladolid*

Introducción

La historia de la marginación infantil y de la educación protectora de la infancia abandonada, ha sido acertada y detenidamente estudiada por Irene Palacio Lis y Cándido Ruiz Rodrigo (2002). La idea de que el conocimiento de un todo se completa con el conocimiento de las partes, nos impulsó a continuar la labor iniciada por aquellos que estudiaron la creación, desarrollo y evolución de algunos de los Tribunales Tutelares de Menores (Bilbao, Barcelona, Tarragona, etc.) y conocer los orígenes de sus instituciones auxiliares, dado que algunas de ellas eran adaptación, a los nuevos objetivos, de otras existentes. Nuestra atención se centró en aquellos que se correspondían con nuestro entorno geográfico-histórico.

Por otra parte, también entendemos que un estudio profundo de las principales líneas de acción socio-educativa con niños delincuentes, un estudio ajustado a realidad, debe plantearse desde la consideración de las circunstancias que lo enmarcan. Ello suponía considerar las relaciones Iglesia-Estado (poder religioso-poder civil) que tan profundamente determinaron la historia de España en las primeras décadas del siglo XX, época en que se consolidan o se crean las instituciones auxiliares que los Tribunales para Niños necesitaban para ser creados y lograr la autorización de su funcionamiento. Ponemos nuestra atención en esas relaciones porque en ellas aparecerán con protagonismo significativo nombres de personajes (pertenecientes a la jerarquía eclesiástica o política) que jugaron papel importante en el apoyo y promoción de esas instituciones o de los mismos Tribunales para Niños. Como ejemplo podemos citar: el obispo de la diócesis de Coria

—el obispo de Las Hurdes—, más tarde arzobispo y Cardenal Primado, Pedro Segura y Sáenz; el arzobispo de Valladolid José María Cos y Macho, posteriormente también cardenal; el igualmente arzobispo de Valladolid Remigio Gandásegui; el demócrata-liberal, senador y ministro, Eugenio Montero Ríos y Villegas —padre del promotor de la Ley de 25 de noviembre de 1918 sobre Tribunales para Niños— llamado, en 1905, a formar gobierno por Alfonso XIII; el mismo Avelino Montero Ríos y Villegas, que fue fiscal del Tribunal Supremo; el senador Ángel Pulido, interesado en el problema de Las Hurdes y que desarrolló una importante labor en el seno del Consejo Superior de Protección a la Infancia, y tantos otros). Todos ellos, viviendo muy de cerca los vaivenes políticos de la España de principios del siglo XX, en mayor o menor medida, jugaron un papel activo en los debates sobre la situación de las asociaciones religiosas en España y sobre la cuestión de las aspiraciones de las jerarquías eclesiásticas en la relaciones Iglesia-Estado. (Castells, J. M. 1973). Detenernos en ello superaría los límites de una “comunicación”.

Pero no podemos realizar nuestro trabajo sin recordar primero la herencia que el siglo XIX legó al XX. El siglo XIX ha sido considerado, por los historiadores de la segunda mitad del siglo XX, como el siglo del progreso. Esa consideración va unida a una realidad, la del apogeo de la burguesía. Charles Morazé la califica de “epopeya burguesa, científica, feliz, mundial, pero también ignorante, egoísta, localista” (Moazé. 1965. XIV). De cualquier modo, apogeo o triunfo. Sin embargo, el s. XIX es también un siglo de paradojas. El lexema “triunfo”, en su etimología latina, hace referencia a “entrada solemne en Roma de un general victorioso”, lo cual supone, al mismo tiempo, la existencia de un pueblo o sujeto perdedor. En el siglo XIX, lo fueron las grandes masas que emigraron del campo a la ciudad ante el reclamo del trabajo que ofrecía el desarrollo de la industria. Con ella, y de la mano de las ciudades “champignon”, veremos surgir los suburbios, acentuarse la miseria y la pobreza, aumentar la delincuencia. A fin de siglo son alarmantes las cifras que se barajan correspondientes al aumento de la delincuencia infanto-juvenil. Nos lo ponen de relieve referencias como la siguiente, recogida por José de las Heras (1923, 192):

“En Alemania, de 1882 a 1889, se notó un aumento medio de 1.000 por año en condenados de doce a diez y ocho años de edad. En Rusia, de 1874 a 1894, el aumento fue de 18,5 por 100. En Holanda, el número de jóvenes delincuentes se duplicó en el mismo período; aumentó en Austria el 27 por 100, y se triplicó en España. En los Estados Unidos, de 1889 a 1897, aumentó el 25 por 100; en Italia, el 12, de 1895 a 1899. En Inglaterra se notaba disminución en los mismos periodos”.

Basándose en la información que daba Juderías en una publicación de 1908, señalaba que:

- En Inglaterra, los Tribunales condenaban a 39.000 menores. El 44 por 100 de los ladrones, el 23 por 100 de los culpables de atentados al pudor, y el 23 por 100 de los autores de lesiones más o menos graves, eran jóvenes menores de 21 años.
- En Austria, la criminalidad infantil había aumentado en un 23 por 100, durante los últimos diez y ocho años. De los jóvenes condenados en 1881, 460 tenían menos de 14 años; y de los condenados en 1889, 1.015 tenían esa misma edad.

En la misma tónica sigue facilitándonos datos de Francia, Italia y otros países (*Ibidem*. 1923. 193-194). Interrogándose por la situación de España, emite el siguiente juicio:

“La opinión general es la de que nuestra delincuencia infantil aumenta, y algunos creen que este aumento es tan respetable que merece el dictado de alarmante, como si para adquirir esta categoría, necesitase, el mal, ver aumentado el número de casos. La gravedad no estriba, ciertamente, en su aumento, sino en su existencia y, sobre todo, en su carácter endémico.” (*Ibidem.* 196).

De las Heras corrobora lo dicho con datos de los Anuarios penitenciarios y del Negociado de Estadística de la Dirección General de Prisiones, algunos recogidos en la Tabla 1.

TABLA I: Altas registradas

Años	1904	1907	1908	1909	1910	1911	1912	1913	1914	1915
Edad: 9 a 14	2068	1972	2338	1576	1368	990	1144	1087	1697	1198
Edad: 15 a 17	5636	5475	5738	5262	4401	4053	4112	4087	1697	1198
TOTALES	7704	7447	8076	7138	5769	5043	5256	5174	5920	5415

Ibidem, 198

Consideramos que las cifras recogidas son suficientes para aproximarnos a una valoración de la significatividad de las mismas, corroborando nuestras afirmaciones anteriores; si bien es cierto, que dicha significatividad se vería aumentada si las comparáramos con los índices de población absoluta y relativa correspondientes a ambos grupos de edad, respecto de la población total en los años que hemos recogido. No es de extrañar que ante tales cifras las personas y jerarquías sensibilizadas ante la situación de la infancia y los problemas que tal circunstancia planteaba a la sociedad en general, buscaran formas de poner fin o, al menos, aminorar tal fenómeno. Las formas de solución que, como respuesta al problema, van a surgir, presentarán un cambio de signo respecto de épocas anteriores:

“Si este vital problema de criminalidad juvenil hubiese llamado la atención del legislador en las centurias pasadas, es posible que se hubiera pensado hallar su solución en el empleo de medios radicales; quizás se hubiera intentado salir al paso con el empleo de penalidades duras y severas como las que se aplicaron en casi toda Europa en los siglos XVI y XVII, cuando las bandas de mendigos y vagabundos, que saqueaban campos y ciudades, constituyeron una seria amenaza para la tranquilidad de aquellas sociedades” (Cuello Calón. 1917. 5-6).

Los nuevos tiempos optarán por la pedagogía correctiva o, como también fue denominada por Francisco Giner de los Ríos, terapéutica. La base de esta pedagogía, defendida por los juristas pedagogos (Giner de los Ríos, Pedro Dorado Montero y Ramón Alba Martín) se encontraba en la potenciación de la educación moral de la infancia. Respondiendo a esta preocupación, G. Manrique de Lara (Inspector Jefe de primera enseñanza) escribía en el primer tercio del siglo XX, dirigiéndose a los maestros:

“Pensemos lo que sería de España si el Estado abandonase la obra de enseñanza popular. Hay que respetar los derechos de aquellos padres que vigilan la educación de sus hijos; pero hay que hacer compatible esta educación con las necesidades de un mejoramiento social más humano [...].

La obra nueva a que debe aspirar el ambiente moral que rodea a la infancia, queremos concretarla en estos tres principios fundamentales: 1º La defensa del niño contra los enemigos de su moralidad. 2º La defensa del niño contra sí mismo. 3º La creación de organismos educadores que puedan reemplazar, en caso de necesidad, a los protectores naturales de la infancia” (Manrique. 32).

Fue la situación de incidencia de múltiples factores en la delincuencia infanto-juvenil, la que impulsó a juristas, médicos, sociólogos, pedagogos¹... a sacar adelante el proyecto, de creación de tribunales para niños, institución que tomó nombres diferentes: Cámara Penal de la Infancia en el cantón de Ginebra, en Suiza; Tribunal Juvenil en Estados Unidos, Inglaterra y Alemania; Tribunal para Niños en Francia y, en principio, en España; Tribunal de Menores en Italia; Tutorías de la Infancia en Portugal, etc. (Cuello Cálón.15). Otros proponían el de Cortes Juveniles (Casanova de Ortiz y Cofligny. 1915. 134). En España, en un segundo momento: Tribunales Tutelares de Menores.

1. Circunstancias determinantes de la génesis de la delincuencia en Extremadura

A comienzos del siglo XX, Extremadura, sobre todo determinadas zonas, acusaba la situación de atraso y pobreza endémica que tuvo sus orígenes en la despoblación que paulatinamente sufrió con la emigración a las Indias occidentales, iniciada en el siglo XVI.

Consecuentemente con ello, otro factor a considerar para llegar a una precisa comprensión de las principales líneas de acción socioeducativa seguidas en Extremadura con niños desamparados, es el de su estructura económica y dinámica social.

Para el periodo 1901-1930, Martínez Cuadrado constata 170.700 emigrantes de la zona Tajo-Guadiana occidental a otras regiones de España, colocándose en el sector intermedio de emigraciones interiores en España, entre 374.500 de Levante y los 34.000 de Canarias (Martínez Cuadrado. 1991, 162). Siguiendo a Malefakis destaca que “para Badajoz –provincia próxima por su estructura a las de Córdoba y Sevilla, y con proble-

1. Si los finales del siglo XVIII y principios del XIX vieron surgir el médico-pedagogo, los finales del siglo XIX y comienzos del XX será el tiempo de los juristas-pedagogos. Recordemos a hombres como Francisco Giner de los Ríos (un avanzado en precisar las bases de la pedagogía correccional), Gabriel María de Ybarra, (impulsor de la formación, instrucción y modernización del personal educador de los Reformatorios, con base en la moderna pedagogía correccional y en la psicología experimental) y Ramón Alba Martín (autor de la obra *Corrección de la infancia delincuente*; donde expone su experiencia en el Patronato de Niños y Adolescentes Presos, de Barcelona), a los que nos hemos referido más arriba.

mas análogos a las de Toledo y Cádiz— un total de 150 grupos de hermanos controlan casi una tercera parte de la superficie cultivada de la provincia”, resaltando que la tendencia a la concentración y monopolización de la tierra acentuó y multiplicó los conflictos de las clases agrarias especialmente en las zonas de gran latifundio (*Ibidem.* 174).

Si pudiéramos detenernos en el análisis de los factores (históricos, económicos, demográficos, higiénico-sanitarios, sociales, ...) determinantes de la situación vital de Extremadura en el primer tercio del siglo XX, entenderíamos mejor la tesis de Pierre Vilar —recogida por Martínez Cuadrado— cuando afirma (*Ibidem.* 200) que:

“Las viejas costumbres históricas de ámbito regional permanecen. En Aragón, Andalucía, Extremadura, la psicología del régimen señorial ha sobrevivido a su desaparición jurídica [...] En el sur latifundista, donde la estructura agraria apenas cambió con la desamortización, los terratenientes españoles, ni acumulan ni reinvierten capital [...] Más de un tercio de tierras latifundistas, en las que millones de hombres *producen poco y consumen poco*, constituyen un peligroso peso muerto para la economía nacional al mismo tiempo que un elemento de desequilibrio en la sociedad”.

Abundando en este análisis, Martínez Cuadrado, interpretando de nuevo datos de Malefakis, afirma que para 1933, en Badajoz (provincia de genuino latifundismo) “el 32,5 por 100 de la superficie cultivada se encuentra en manos de 412 individuos, que a su vez formaban estrechos lazos familiares de 153 grupos de hermanos” (*Ibidem.* 215-217).

Las anteriores referencias son sólo una pequeña muestra de los diversos factores determinantes de la situación de Extremadura. Otros factores serían dignos de consideración a la hora de entender la situación de la infancia desamparada y las líneas de actuación que ayudaron a aminorar, que no solucionar, el problema.

En la historia de la protección (o acción socioeducativa) a la infancia delincuente, en Extremadura, podemos distinguir dos periodos que vienen separados por el paréntesis de la Guerra Civil española.

2. La lucha contra situaciones carenciales y la protección socio-educativa a niños delincuentes: primer periodo

El *Diccionario Geográfico Estadístico Histórico* de Madoz nos facilita una primera aproximación a la asistencia socioeducativa que reciben los niños desamparados en Extremadura, a mediados del siglo XIX. El autor nos ofrece un detenido análisis de la delincuencia en ambas provincias extremeñas, aportando datos estadísticos, organizados según criterios de edad (de 10 a 20 años, de 20 a 40 y mayores de 40), sexo, tipos de delitos, etc. En cuanto a beneficencia, las instituciones a que hace referencia son las relacionadas con la asistencia a expósitos, huérfanos, pobres y mendigos, no apareciendo establecimientos destinados a golfos, pillos y delincuentes. Referido a Badajoz capital, cita el convento de Santo Domingo, fundado en 1556, “a espensas de los señores Duques de Badajoz”, del cual afirma “fue destinado y se halla en posesión de él el presidio correccional” (Madoz. T. III. 247). La situación es semejante por lo que se refiere a Cáceres. Es muy revelador el juicio que acompaña a su análisis:

“La decrepitud, la orfandad, la desgraciada viuda, el enfermo pobre, el huérfano, ni el niño abandonado encuentran un asilo benéfico en que se socorran sus miserias, precaviendo de este modo el estravío del corazón, que conduce como una necesidad y único refugio, al crimen”; y más adelante expli-

ca: “como la propiedad está poco dividida y la ind, [sic; industria] y el comercio apenas se conocen, el número de jornaleros que nada poseen es muy crecido, siendo sus consecuencias la vagancia y la pobreza: el contrabando suele ser el remedio de esta falta de trabajo; [...]” (*Ibidem.* T. V. 1846. 64/77).

Estudios posteriores han puesto de manifiesto la íntima relación entre la delincuencia infanto-juvenil y la situación de pobreza y miseria de las familias, circunstancia ésta que se presenta con negros tintes principalmente en algunas comarcas extremeñas, como por ejemplo Las Hurdes.

Aunque el caso de Las Hurdes no sea explicativo de la situación de toda Extremadura, es, sin embargo, digno de consideración por cuanto en él se da un fenómeno que llegó a ser endémico en las primeras décadas del siglo XX y que nos puede ayudar a conocer mejor el sustrato sobre el que, en muchas ocasiones, se generaba el desamparo y su evolución hacia la delincuencia. Nos referimos a la “lactancia mercenaria” que, como medio de subsistencia y de lucro, era fenómeno habitual en la comarca. Denunciado, entre otros, por el notario de Cáceres Romualdo Martín Santibáñez, el inspector de escuelas Francisco Pizarro y Capilla, inspector de escuelas, y el historiador Vicente Barrantes, sus denuncias no determinaron una actuación tajante de la Diputación Provincial hasta 1905 (Granjel, M. 1998).

Esta situación que tiene como sustrato la extremada pobreza y miseria de Las Hurdes en una época en que la mayor parte de sus habitantes trabajaban como jornaleros temporeros, bajo la amenaza de la precariedad del empleo y lo reducido del jornal (alrededor de una peseta por día trabajado), aparece como la espoleta del inicio de la acción social católica en Las Hurdes. Como primeros protagonistas de esa acción encontramos a Francisco Jarrín, nombrado obispo de Plasencia en 1907, y su secretario José Polo Benito que le había informado de la situación de la comarca con ocasión de haber llegado a Caminomorisco –uno de sus pueblos– en 1894. Ambos pondrán en marcha una campaña de regeneración de Las Hurdes, que se inicia con la creación de la sociedad La Esperanza de Las Hurdes y la celebración de un congreso hurdanófilo en 1908 (*Ibidem.*). Conocedor de los hechos el obispo de Coria, Pedro Segura y Sáenz (1920-1928) diócesis a la que pertenecían Las Hurdes, “reclama ante la Nunciatura Apostólica su participación en la campaña” (Granjel, 1997). Decidido a poner remedio a la situación y teniendo en cuenta que, según el informe del administrador de la inclusa de Ciudad Rodrigo (Salamanca), en relación con la conducta de las nodrizas hurdanas, que afirmaba que “cuando el pilongo [hospiciano] es de pan ha de compensar los gastos que ocasionó su lactancia ejerciendo la mendicidad”, considerando la mendicidad como el primer paso para iniciarse un niño en la delincuencia, escribe una carta al Rey (publicada en *El Debate*, el 29 de junio de 1922), quien girará visita a la comarca. En dicha carta Pedro Segura apuntará algunas de las actuaciones que debería emprender el Gobierno; actuaciones en las que no cejó de insistir, consiguiendo, entre otros objetivos, que se saldara la deuda que la Diputación Provincial tenía con las nodrizas hurdanas². Sus biógrafos destacan que su actividad y celo en la diócesis fueron incansables:

2. Pedro Segura y Sáenz nació en Carazo (Burgos), el 4 de diciembre de 1880. Gran colaborador del Cardenal Arzobispo de Valladolid, Cos y Macho, en el ejercicio de diversos cargos, es nombrado Obispo Titular de Apolonia y Auxiliar del Arzobispado de Valladolid en 1916. A la muerte del cardenal Cos en 1919 es elegido vicario capitular. El 10 de julio de 1920 es preconizado para la sede de Coria (Cáceres) de la cual se po-

“Recorriendo de un extremo a otro la comarca de Las Hurdes, prodigando sus caridades a sus habitantes [...] impulsando de modo eficaz la acción social católica, estableció un comedor de caridad y cediendo su palacio para que en él tuviesen casa las obras de celo por él fundadas y la Acción Católica” (Requejo San Román. 49).

Segura y Sáenz había sucedido en la diócesis de Coria a Ramón Peris Mencheta; conocido como el “apóstol de los pobres” luchó contra la usura que los consumía a través del Movimiento de Acción Social, fundado por D. León Leal Ramos, creando, por el empeño de ambos, las Cajas de Ahorros y Montes de Piedad (Leal Ramos. 1960).

Entre las instituciones de educación correctora dedicadas a la infancia desamparada (denominación que en esta época se daba a los niños delincuentes), Extremadura contó pronto con una Escuela de Reforma, ubicada en el Monasterio de Yuste, dentro del término municipal de Cuacos de Yuste (Cáceres), a unos 45 km. de Plasencia.

Parte del monasterio de Yuste había sido destruido por las tropas de Napoleón durante la invasión francesa. A finales del siglo XIX pertenecía al Marqués de Mirabel quien lo cedió, en enero de 1898, a la Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos de Nuestra Sra. de los Dolores (conocidos también como “amigonianos” por haber sido fundada por el religioso capuchino P. Luis Amigó y Ferrer en 1889, con la finalidad, entre otras, de dedicar su vida “a la educación correccional, moralización y enseñanza de ciencias y artes a los acogidos en Centros de Reeducción y Reforma y demás establecimientos similares, tanto públicos como privados” (según su Constitución).

Los Terciarios Capuchinos se establecieron en el Monasterio de Yuste el día 10 de junio de 1898, abriendo una escuela de educación primaria gratuita, donde acudían niños de los pueblos del entorno, que pronto se convirtió en Escuela de Reforma. Dado que los Terciarios Capuchinos regentaban la Escuela de Reforma Santa Rita (de Carabanchel Bajo, en Madrid), la Escuela de Reforma de Yuste se convirtió, en parte, en una continuación de Santa Rita, por cuanto de ella procedían los menores que se encontraban en régimen de semilibertad. Si consideramos que el Padre Amigó dotó a las congregaciones por él creadas de un método de educación correctiva, es fácil conocer cuál fue la dinámica educativa de la Escuela de Reforma de Yuste. Nos limitamos a señalar los puntos básicos del sistema amigoniano de reeducación de menores: 1) Ocupación constante en los estudios. 2) Vigilancia permanente. 3) Lección diaria de catecismo y “conferencia doctrinal ilustrada con ejemplos” a todos los jóvenes. 4) Explicación dominical del Evangelio. 5) Frecuencia de los sacramentos. 6) Buen ejemplo. A ello se añadía, según la edad, la enseñanza de las ciencias, las artes y el trabajo en tareas agrícolas, domésticas y de talleres de formación profesional, incluso preveían estudios de enseñanza media y superior para lo acogidos a sus Escuelas de Reforma (Amigó. 1978). La Escuela de Reforma de Yuste tuvo una vida breve, pues cerró sus puertas el 21 de diciembre de 1917, siendo director el P. Domingo Alboraya, autor de una *Historia de nuestra casa de Yuste*.

sesiona sucediendo a Peris Mencheta. En diciembre de 1926 es preconizado Obispo de Burgos, conservando la Administración Apostólica de Coria, cesando al ser nombrado Cardenal y Arzobispo de Toledo (Requejo Sanromán. 32-36).

Pocas instituciones coincidían en la educación correctora de los desamparados extremeños. Cabe recordar: la Casa Tutelar Cristo Rey, en Olivenza, el Colegio de Religiosas Adoratrices, en Badajoz. La Orden, fundada por Micaela Desmaisieres, Vizcondesa de Jorbalán, en 1845, se dedicaba a la reforma de las costumbres de mujeres extraviadas. Desconocemos el año en que se abre el Colegio en Badajoz.

El tipo de factores incidentes apenas han variado para Extremadura³, a lo largo de la primera mitad del siglo XX. Se puede afirmar que el primer periodo, se limita a mantener y crear algunas instituciones de asistencia a la infancia abandonada.

3. Los Tribunales Tutelares de Menores en Extremadura y la protección socio-educativa: segundo periodo

Antes de concluida la Guerra Civil española, el Ministro de Justicia del Gobierno de Franco (constituido a principios de 1938), Tomás Domínguez Arévalo, Conde de Rodezno, puso de nuevo en marcha, bajo la orientación que correspondía a la planificación que el Dictador tenía previsto imprimir a su política, la Obra de Protección de Menores restableciendo, por Orden de 1 de julio de 1938, el Consejo Superior de Protección de Menores del que, según Reglamento, se constituía en presidente nato:

“... el Conde de Rodezno se preocupó y trabajó intensamente desde el comienzo de su elevado cargo, por restablecer, con el espíritu cristiano y nacional que requería, la Obra de Protección de Menores, dependiente de su departamento ministerial, consiguiendo la reconstrucción y encauzamiento de la misma, interrumpida en su labor benéfica durante el periodo rojo”⁴.

Los Tribunales Tutelares de Menores de Extremadura, al igual que el de Valladolid y muchos otros, surgen ya con el franquismo. Si su creación estuvo condicionada, en muchas ocasiones, a la disposición de instituciones auxiliares o complementarias, como Reformatorios, Casas de Observación, Casas de Familia, Escuelas de Reforma y Colonias Agrícolas, en otras incidieron causas de otra índole. Como decimos en *La prehistoria del Tribunal para Niños de Valladolid* (Revuelta, Galende. 2009), si la disolución del Consejo Superior de Protección a la Infancia y su nueva reorganización, por el Gobierno de la Segunda República (Decreto de 14 de agosto de 1931), incidiendo en la reorganización de los Tribunales Tutelares de Menores, “a vía de ensayo”, sobre la base de un Juez único retribuido, supuso un freno en el proceso de creación de Tribunales para Niños en España –proceso que se había iniciado con la Ley de 25 de noviembre de 1918, de Avelino Montero Ríos y Villegas–, no fue el único ni el más importante. Otros frenos se sumaron a aquel, como la rebaja de las subvenciones para el funcionamiento de los Tri-

3. No olvidemos que Extremadura inicia su regeneración con los Planes de Desarrollo que el franquismo proyectó para algunas de sus comarcas.

4. Interesa resaltar aquí que ese requerido “espíritu cristiano y nacional” que Iturmendi imprimió al cumplimiento de las funciones que su Ministerio exigía, se proyectó igualmente en otras empresas, como la “restauración del espíritu cristiano del Derecho de Familia, tras el Decreto de 2 de marzo, suspendiendo la sustanciación de los pleitos de separación y divorcio; también ‘inspiraba’ la Ley de 12 del mismo mes derogatoria de la de matrimonio civil de 28 de junio de 1932...” Véanse: *El Conde de Rodezno. Recuerdo necrológico*.

bunales o la incidencia de la guerra en la vida española. Posteriormente a la misma, la creación y puesta en funcionamiento de Tribunales Tutelares de Menores continuó su ritmo lento, siendo frecuente el caso de crear un Tribunal, nombrar los hombres que iban a ocupar sus cargos y dejar pasar en ocasiones hasta diez años para autorizar su funcionamiento. Este fue el caso de los Tribunales creados en Extremadura.

Si bien los Tribunales Tutelares de Badajoz y Cáceres surgirán al amparo de la Ley de 1941 que rectifica las derogaciones de la Ley de 1931, no será autorizado su funcionamiento hasta varios años después. Parece ser que, en el entreacto, el Consejo Superior de Protección de Menores, a través de sus Juntas provinciales, se ocupa de aquellos que procedían del Patronato Nacional de Presos y Penados, conforme establecía la Orden de 8 de mayo de 1946, circunstancia que afectaba a los menores delincuentes de Badajoz y Cáceres, colocándolos en internados, mediopensionados o en familias (Santiago y Castiella, G. 1949. 11-53). En esta situación y para 1949, Badajoz tenía 41 menores colocados en internados y Cáceres, 35; estando previsto que, esta última dispusiera de hasta 50 plazas, en la Casa Tutelar u Hogar de Nuestra Señora de Guadalupe, antiguo colegio de la Compañía de María, sito en Olivenza (Badajoz), institución que había de servir de Reformatorio de Menores de ambas provincias (*Ibidem.* 34). Este establecimiento había sido adquirido en propiedad por la Obra de Protección de Menores. Se tenía previsto que dicho Hogar estuviera dirigido por los religiosos de la Orden de la Merced y que sirviera como institución auxiliar al Tribunal de Menores de la provincia. Igualmente, se tenía previsto que el Tribunal contase, también en Olivenza, con otro edificio donde instalar el Reformatorio Femenino. (*Ibidem.* 35-36). Nos encontramos en un momento propicio y favorable a la dotación de instituciones auxiliares al Tribunal Tutelar de Menores de Badajoz. En septiembre de 1949 se verifica la apertura del mediopensionado del Niño Jesús, en la barriada de San Roque, de Badajoz, con capacidad para 50 menores, estando regido por las Esclavas de la Inmaculada Concepción, de la institución del Hogar de Nazaret, en Olivenza. Por este tiempo también se hallaba en construcción, con el apoyo económico de la Diputación Provincial, el Reformatorio de Palomas, en la carretera de Olivenza, destinado a prestar atención y educación correctiva a un centenar de menores (Sin firma 1. 1952. 60-64).

Del estudio sobre la relación entre la mortalidad infantil y las crisis de subsistencias, bélicas y epidemiológicas en los ámbitos urbanos y rurales del norte de Extremadura, que abarca desde 1800 a 1970, se puede inferir la incidencia de algunos de esos factores en la delincuencia (Sánchez de la Calle. 1998). Para los primeros años de funcionamiento del Tribunal Tutelar de Menores de Badajoz se citan como causas más frecuentes y constantes de la delincuencia infantil “las familias deshechas, la ignorancia y el descuido de los padres, la escasa disciplina y la influencia de compañeros delincuentes” (Lena López, A. 1949. 6). Lena López insiste en el hecho de que la miseria extrema y pertinaz son los factores más primordiales y constantes en los niños delincuentes, señalando también como causas de la delincuencia: el paro endémico como ocasión para la iniciación de los menores en el hurto y robo; la habitación insalubre; el hacinamiento y la promiscuidad como ocasión para la incitación a los delitos sexuales; el contrabando como ocasión para la iniciación en la desobediencia a las leyes; la ociosidad y la vagancia circunstancias que potencian su organización en bandas; los hogares deshechos y el mal ejemplo en los

mismos; la carencia de formación moral y religiosa; las enfermedades mentales junto a la esquizofrenia, la sífilis nerviosa y la meningitis “productoras de graves alteraciones definitivas de las estructuras nobles del sistema nervioso” (*Ibidem.*).

Por lo que respecta a las personas que lo dirigieron, aparece como primer presidente D. Antonio Lena López y D. Manuel Rabanal Fidalgo como vicepresidente, sustituido en 22 de marzo de 1949 (BOE de 28 de marzo, núm. 87, p. 1419) por D. Manuel Carracedo Blázquez .

Este Tribunal contaba, para el desarrollo de su misión, con las siguientes instituciones auxiliares: la Casa Tutelar de Nuestra Señora de Guadalupe, en Olivenza (Badajoz), 24 Km. de la capital; la Casa Tutelar Cristo Rey, también en Olivenza; el Colegio de Religiosas Adoratrices, en Badajoz. El servicio que estas instituciones ofrecían al Tribunal se complementaba con la “colocación en familias” para determinados casos. En 1950 contó con Casa de Observación. La referencia que a la misma hace D. Antonio Lena López (1950. 152-162) resalta su valor para el acierto en las disposiciones que debía tomar el Tribunal, por cuanto suponía la ocasión para:

“... obtener los datos necesarios en este punto [se refiere el autor a la conducta infanto-juvenil] aun no controlados [es decir, a la llegada del joven delincuente al Tribunal y que sólo se podían obtener por observación del mismo o por medios psicotécnicos], pero de gran interés, por cuanto que estos enfermos menores y delincuentes deben ser tratados en la forma y condiciones más favorables para su curación física y moral, tanto más, cuanto que las anormalidades que presentan suelen ser desobediencia, robo, mentira, delitos sexuales y violencias, casi todas ellas revertibles al Tribunal Tutelar”.

Por lo que respecta a la orientación dada a la instrucción, formación preprofesional y educación moral del menor, en la Casa Tutelar de Nuestra Señora de Guadalupe, “institución regional de reeducación y reforma” de que disponían los Tribunales extremeños, según manifiesta Lena López, en la intervención que tiene en la XIII Asamblea General de la Unión Nacional de Tribunales Tutelares de Menores, celebrada en octubre de 1949, dicha orientación debía ser agrícola, tanto teórica como prácticamente considerada, rechazando la orientación industrial por entender que su región no lo era. Consecuentemente solicita para Extremadura:

“... acometer con urgencia la adquisición de tierras en propiedad o arrendamiento contiguas a la Casa Tutelar, en las que los menores aprendan y se ejerciten, para dominar las faenas y las labores agrícolas, aprendan el riego, y de este modo conseguiremos de rechazo, al cultivar una considerable extensión de tierras, mejorar el desenvolvimiento económico de la Casa Tutelar.” (*Ibidem.*).

Es evidente que la pretendida orientación educativa del interno, durante el tiempo de su permanencia en la Casa Tutelar, tenía un carácter profesional, pues se plantea con una finalidad ligada a la adquisición de un oficio que respondiera a las necesidades derivadas de la naturaleza propia de la región. Pero, al mismo tiempo, no se descuidaba la orientación moral de los internos, dado que ésta venía reglamentada por las normas disciplinarias que canalizaban la vida del centro. La deseada iniciación en un oficio se planteaba también ligada a dar una compensación económica al menor, por el trabajo que fuera desarrollando; compensación que le sería ingresada en una “cuentecita de ahorro”, siendo ocasión para que, posteriormente, los menores “pudieran tener acceso el día de mañana a las escuelas de capacitación agrícola y de regantes que el Instituto de Colonización tiene establecidas en la zona del Guadiana en Mérida y Lobón.” (*Ibidem.* 14). Es decir, que

la Casa Tutelar contemplaba la posibilidad de que sus internos rehabilitados, pudieran mejorar la formación allí recibida, con una formación profesional de nivel medio que les permitiera labrarse un futuro mejor:

“Nuestra ilusión es que el niño que llega al Tribunal sin hogar ni familia, ni más madre que la de Guadalupe, que con los brazos abiertos lo recibe en la Casa Tutelar, el día que abandone la Casa, sepa trabajar, esté en condiciones de hacerlo, y además, tenga una cuentecita de ahorro, que pudiera, en su caso, servirle para pagar el primer plazo de amortización del precio de una parcela en la zona regable del Guadiana” (*Ibidem*. 14).

Por lo que respecta al Tribunal Tutelar de Menores de Cáceres, sus primeros responsables fueron: D. Juan Durán García-Pelayo, letrado, como presidente (Boletín Oficial del Estado de 16 de abril de 1942, núm. 106. 2676); D. Arturo Aranguren Mifsut, también letrado, vicepresidente (BOE de 15 de julio, 1952. núm. 196). Ambos permanecerán en sus cargos hasta que otras dos órdenes, de 9 de mayo de 1952 (BOE de 16 de mayo, nº 137. 2211) admiten la dimisión de cada uno de ellos a sus respectivos puestos. El primero permanecerá en el cargo diez años y unos días; el segundo no llegará a completarlos. Con la misma fecha serán nombrados los sustitutos: D. Emilio Javaloyes Castellano como presidente y D. Fernando de Vega Bermejo como vicepresidente o vicesecretario. Hay que hacer notar que Javaloyes sucede a un presidente (Durán García-Pelayo) que no había llegado a posesionarse de su cargo. Por otra parte, hasta el 16 de octubre de 1952 no se promulgará la Orden que autorice el funcionamiento del Tribunal por el Ministerio de Justicia (BOE de 21-X, núm. 295, p. 4820). Cabría suponer que el retraso en la autorización del funcionamiento podría deberse a carecer de alguna de las instituciones auxiliares necesarias, como así fue; pues, aunque no hay que olvidar que, por lo que hace referencia a las instituciones para la reeducación de los menores, el Tribunal de Cáceres tenía asignadas la Casa Tutelar de Nuestra Señora de Guadalupe, de Olivenza y la Casa Tutelar Cristo Rey, también en Olivenza –instituciones que compartía con el Tribunal de Badajoz– (Oro Mateu, 1957, pp. 26-43), el Ministerio de Justicia no aprobará la habilitación de la Casa de observación del Tribunal Tutelar de Menores de Cáceres hasta el 11 de junio.

La valoración que las jerarquías políticas del Estado franquista (imitador de muy diversas instituciones de la España del primer tercio del siglo XX) hacían de la obra desarrollada por el régimen del Dictador respecto de la protección de la infancia, se refleja en las declaraciones que D. Antonio Iturmendi, Ministro de Justicia, realizaba al *Diario Ya*, el 2 de marzo de 1952. Dichas declaraciones nos ayudan a tener una visión de conjunto no sólo de lo que se había realizado durante los trece primeros años de franquismo sino, lo que es para nosotros más significativo, de lo que se había dejado de hacer en la época anterior por la incidencia de los diversos factores que más arriba señalábamos. Según Iturmendi:

“La obra del nuevo Estado en este fecundo campo de la protección infantil ha sido verdaderamente considerable. Desde 1939 se han constituido Tribunales Tutelares de Menores en 24 provincias que carecían de ellos, y actualmente –pero sólo por poco tiempo, porque ya los tendrán en el curso de este año– sólo hay tres provincias que no cuentan con dichas instituciones.

Disponemos además de 26 Reformatorios de Menores y 28 Casas de Observación. Siete mil ochocientos menores, a los que un ambiente nefasto descarrió, son asistidos y tutelados por el Consejo de Protección de Menores, bien en sus instituciones propias, bien en otras ajenas pero en las que subven-

ciona sus gastos. Todos los reformatorios cuentan con gabinete psicotécnico...” (Sin firma 2. Núm. 29-30. 1952. 67-68).

Conclusiones

Extremadura, contó desde comienzos del siglo XX con figuras concienciadas de la necesidad de llevar a cabo una obra de asistencia socio-educativa en pro de la infancia desamparada, fundamentada en la pedagogía correctiva. Esas figuras laboraron por ello y la dotaron de las primeras instituciones en pro de la noble causa (Escuela de Reforma de Yuste, Colegio de RR. Adoratrices ...) Sin embargo, tuvo que esperar más de medio siglo para que los Tribunales Tutelares de Menores fueran una realidad en la redención de su infancia.

Antes de concluir queremos hacer una referencia a las fuentes documentales de que nos hemos servido, dado que, en cuanto testimonios del pasado historiado, constituyen elementos fundamentales de nuestro trabajo y no podemos, ni debemos introducirlas como simple bibliografía. Son éstas las siguientes: 1) *Boletines* (Oficial del Estado -1939 a 1952- y Oficial Eclesiástico de la Diócesis de Valladolid -1912 a 1920-; Gaceta de Madrid -1900 a 1936-). 2) *Revistas* (Pro Infancia -1909 a 1931-; Revista de la Obra de Protección de Menores -1957 y 1958-; Publicación Del Consejo Superior De Protección de Menores -1949, 1950, 1951, 1952-). 3) *Diccionarios históricos* (*Diccionario Geográfico, Estadístico, Histórico de España y sus posesiones de ultramar*, Tomos III y V, publicado por Pascual Madoz en 1846, en Madrid: Establecimiento Literario-Tipográfico de P. Madoz y L. Sagast).

Bibliografía

- Casanova de Ortiz y Cofligny, J. (Secretaria del Congreso de Madres, de Cuba) (1915). La corrección de la infancia, en *Pro infancia*, año VII, agosto, 1915, nº 76.
- Castells, José Manuel (1973). *Las Asociaciones religiosas en España. Un estudio jurídico-administrativo (1767-1965)* Madrid: Ediciones Taurus.
- Cuello Calón, E. (1917). *Tribunales para niños*. Madrid: Imprenta Clásica Española.
- Granjel, Mercedes (1997). Mortalidad de expósitos y lactancia mercenaria en la Alta Extremadura (1915-1925), en *Expositos e ilegítimos na realidade ibericada século XVI ao presente*. (pp. 302-305). Porto: Edições Afrontamento.
- Granjel, Mercedes (1998). El intervencionismo estatal en la política sobre expósitos: El caso de Las Hurdes (Cáceres) en el siglo XX. En *La Medicina española en el siglo XX*. Málaga: 1998.
- Heras, José de las (1923). *La vida del niño delincuente*. Madrid: Imprenta Clásica Española.
- Leal Ramos, León (1960). *Ráfagas*. Salamanca: Talleres Gráficos de Librería Cervantes
- Lena López, Antonio (1950). Características especiales del niño delincuente en Extremadura. Crónica de la XIII Asamblea General de la Unión Nacional de Tribunales Tutelares de Menores. (Octubre de 1949). *Publicación del Consejo Superior de protección de Menores*. 1950. Núm. 22.

- Manrique de Lara, G. (s.a.). *Tribunales para Niños*. Madrid: Magisterio Español.
- Martínez Cuadrado, M. (1991): *Restauración y crisis de la moanarquía (1874-1931)*. T. VI. *Historia de España* dirigida por Miguel Artola. Madrid: Alianza Editorial.
- Morazé, Charles (1965). *El apogeo de la burguesía*. Barcelona: Labor.
- Oro Mateu, Pablo (1957). Nuestras instituciones. Tribunales Tutelares de Menores. *Revista de la Obra de Protección de Menores*, Julio-agosto, 1957, 26-43.
- Palacio Lis, I. y Ruiz Rodrigo, C. (2002). *Redimir la inocencia*. Valencia: Universidad de Valencia y Dept. de Educación Comparada e Historia de la Educación.
- Palacios Sánchez, J. (1986). La enseñanza en las instituciones españolas para la 'reforma' de menores, en *Menores*, Revista de la Dirección General de Protección Jurídica del Menor. Ministerio de Justicia. Año III, núm. 14. Tercera época, julio-agosto 1986. 58-78.
- Palacios Sánchez, J. (1987). La enseñanza en las instituciones españolas para la 'reforma' de menores (IV): El siglo XIX y 'las escuelas de reforma'. *Menores*. Revista de la Dirección... Año IV, núm. 4. Cuarta época, julio-agosto, 1987, 31-48.
- Palacios Sánchez, J. (1987). La enseñanza en las instituciones españolas para la 'reforma' de menores (V): La 'Ley Tolosa' y los comienzos del siglo XX, en *Menores*, Revista... Año IV, núm. 5. Cuarta época, septiembre-octubre, 1987. 29-38.
- Requejo San Román, J. (s.a.). *El Cardenal Segura*. Madrid: Librería Hernández. Prólogo de Ramiro de Maeztu. 2ª edición.
- Sánchez de la Calle, J. A. (1998). Mortalidad infantil, crisis económicas, bélicas y epidemiológicas en los ámbitos urbanos y rurales del norte de Extremadura, 1800-1970. XXVII Coloquio Histórico de Extremadura. *Homenaje a los egregios Benito Arias Montano (1527-1598) y Francisco Zurbarán (1598-1664)*. Trujillo. Centro de Iniciativas Turísticas.
- Santiago y Castiella, G. (1949). Memoria de la Secretaría General comprensiva del periodo que comienza el 24 de junio de 1948 [...] y acaba en el de la fecha 28 de junio de 1949. *Publicación del Consejo de Protección de Menores*, 20 Año VI. 2º y 3º trimestre, 1949.
- Sin firma 1 (1950). Noticias varias: Viaje del Sr. Hinojosa a las instituciones de Badajoz. *Publicación del Consejo Superior de Protección de Menores*, 23, 1950.
- Sin firma 2 (1952). Importantes declaraciones del Ministro de Justicia sobre la Obra de Protección de Menores. *Publicación del Consejo Superior de Protección de Menores*, 29-30, 1952.
- VV AA (1990). *Historia de la acción social pública en España. Beneficencia y previsión*. Madrid: Centro de Publicaciones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (Informes).